CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. de 2021

CONVOCATORIA CORTA 006-2021

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIABANK S.A.**
CONSULTOR	

INFORMACION GENERAL	
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el Director del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión.
OBJETO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL".**
VALOR	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

MARTHA HELENA CASAS SERRANO, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía número 39.788.683 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIABANKS.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL mediante Oficio XXXXXXXX", y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien en para efectos del presente contrato se denominará el **CONSULTOR**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante la **ANSV** o la **AGENCIA**), como una unidad administrativa

especial, que forma parte de la rama ejecutiva, cuyo objeto es la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, finalidad que comprende el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

2. Que el artículo 7 ibídem creó el **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como una cuenta especial de la Nación -**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**-, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística destinada a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria con quien la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** suscriba el respectivo contrato fiduciario.

3. Que la **ANSV** y **Fiduciaria Colpatria Scotiabank S.A** suscribieron Contrato de Fiducia Mercantil No. 043 del 21 de diciembre de 2018 (En adelante el CONTRATO DE FIDUCIA), cuyo objeto es la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante el **PATRIMONIO AUTONOMO o FIDEICOMISO**), en donde se recaudarán, administrarán e invertirán los recursos del **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, destinados a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia, para lo cual, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** –previa instrucción de la ANSV- tendrá entre otros, la facultad y el deber de celebrar los contratos derivados que el **FIDEICOMITENTE** le solicite por estimarlos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

4. Que mediante Oficio ANSV XXXXXXXXX del XXXXXXXXXX de 2021 de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, instruyó al Patrimonio Autónomo para que adelantara el proceso de selección del contratista por Convocatoria Corta.

5. Que el día XXXXXXXX de 2021 fueron publicados en el SECOP II los Términos de Referencia, las especificaciones técnicas y demás documentos para participar en el proceso de selección de la Convocatoria Corta 006-2021 (www.colombiacompra.gov.co), cuyo objeto es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL".**

6. Que una vez atendidas las observaciones de los oferentes y realizada la ponderación de los factores calificables, la AGENCIA emitió informe final de evaluación de las propuestas y profirió el documento denominado "ACTO POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA CORTA No. C-CORTA-006 – 2021", fechado el día XXXXXXXX de 2021 y suscrito por la Secretaría General de la ANSV, declarando en primer orden de elegibilidad a la sociedad XXXXXXXXXXX.

Que a través del artículo segundo del acto administrativo indicado en el numeral anterior, la AGENCIA instruyó de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO para que procediese a la celebración del contrato con el oferente seleccionado, esto es XXXXXXXXX, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en su propuesta económica.

7. Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia XXXXX, imputados así:

8. Que en virtud de lo anterior, procede la FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIABANK S.A en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL a suscribir el presente contrato de prestación de servicios (En adelante EL CONTRATO) con XXXXXXXXXXX, siendo claro que el PATRIMONIO AUTÓNOMO interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la AGENCIA, y por lo mismo, como un medio instrumental de suscripción utilizado para la realización de los fines establecidos por el legislador para dicha entidad.

9. Que el CONTRATO se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene como objeto: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL".**

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES Y ALCANCE DEL OBJETO:

2.1.DEFINICIONES:

- **Acera o andén:** Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de esta. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Acompañante:** Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor.

- **Autopista:** Vía de calzadas separadas, cada una con dos (2) o más carriles, control total de acceso y salida, con intersecciones en desnivel o mediante entradas y salidas directas a otras carreteras y con control de velocidades mínimas y máximas por carril. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Bicicleta:** Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Casco:** Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes, sin impedir la visión periférica adecuada que cumpla con las especificaciones de las normas Icontec 4533 *"Cascos Protectores para Usuarios de Vehículos",* o la norma que la modifique o sustituya. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Ciclista:** Conductor de bicicleta o triciclo. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Ciclorruta:** Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Conductor:** Persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Contrato principal:** Contrato que resulte del proceso de selección principal.

- **Cruce e intersección:** Punto en el cual dos (2) o más vías se encuentran. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Elementos de protección del motociclista**: Son equipos, dispositivos o aparatos que deben usar los motociclistas con el fin de proteger su vida y su salud. Entre los principales elementos de protección personal para el motociclista se encuentra el casco, el calzado, los guantes, la indumentaria, coderas y rodilleras.

- **Estación maestra:** Punto de observación instalado para realizar aforos permanentes.

- **Estudio observacional:** Medición de la prevalencia de comportamientos de riesgo vial a través de la observación no participante. Una observación hace referencia a la acción de mirar algo o a alguien con mucha atención y detenimiento para adquirir algún conocimiento sobre su comportamiento o sus características[1].

[1] Tomado de Oxford Languages.

- **Estación temporal:** Punto de observación instalado por un período de tiempo específico para la realización del aforo.

- **Factor de ajuste:** Un factor multiplicativo que ajusta un parámetro de acuerdo a una condición base, para representar una condición prevalente. (Highway Capacity Manual[2]).

- **Indicadores estratégicos de desempeño:** Medidas que reflejan aquellas condiciones operacionales en el sistema vial, que influencian el desempeño del sistema de seguridad (Safety performance indicators are the measures (indicators), reflecting those operational conditions of the road traffic system, which influence the system's safety performance (Hakkert et al., 2007)[3].

- **Maniobras peligrosas:** Conductas que constituyen una infracción de tránsito y que demuestren un comportamiento extremadamente irresponsable, temerario o incluso doloso del agente infractor, quien pone en peligro concreto a las personas o a las cosas.

- **Motocicleta:** Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante. (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

- **Período de análisis:** Período único de tiempo durante el cual un aforo es realizado en una instalación o infraestructura de transporte. (Highway Capacity Manual).

- **Paso peatonal a desnivel:** Puente o túnel diseñado especialmente para que los peatones atraviesen una vía.

- **Paso peatonal a nivel:** Zona de la calzada delimitada por dispositivos y marcas especiales con destino al cruce de peatones.

[2] https://sjnavarro.files.wordpress.com/2008/08/highway_capacital_manual.pdf (consultado el 22/08/2019).

[3] Villegas Villa, K. (2013). Medición de aforos en carreteras de México. Comparación de los resultados entre aforo automático y manual. Tesina para optar por el grado de "Especialista en vías terrestres". México: Universidad Nacional Autónoma de México.

*Hakkert, A.S, Gitelman, V. and Vis, M.A. (Eds.) (2007) Road Safety Performance Indicators: Theory. Deliverable D3.6 of the EU FP6 project SafetyNet.

- **Peatón:** Persona que transita a pie o por una vía.

- **Proceso de selección principal:** Corresponde al proceso por Convocatoria Pública cuyo objeto consiste en: "*REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL*".

- **Vehículo:** Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

- **Vía:** Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

- **Vía peatonal:** Zonas destinadas para el tránsito exclusivo de peatones.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia de acuerdo con las prácticas más correctas y conocidas[4], sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato principal y los documentos que hacen parte de este. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta a que el consultor garantice el cumplimiento del objeto contratado, sus obligaciones en cada una de sus etapas, velando por el cumplimiento de las metas y de los estándares fijados para la ejecución y realización de la toma de información que se llevará a cabo.

El Interventor será responsable de la dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato principal, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero y jurídico de este, por lo cual, el interventor seleccionado deberá apoyar, asistir y asesorar a la ANSV, en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato principal, suministrando oportuna información sobre el mismo, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos, recomendaciones y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

[4] Se deben tener en cuenta el Manual de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente y el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

En tal sentido, el interventor seleccionado deberá tener un claro entendimiento del alcance del proceso del contrato principal, el cual contempla 239 municipios de observación, según las reglas de adjudicación establecidas en el estudio previo y los términos de referencia del proceso principal.

Durante la etapa previa al inicio de la ejecución del contrato principal, el interventor seleccionado deberá:

1. Verificar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles luego de firmado el contrato principal, los documentos y requisitos del personal presentado por el consultor principal y aprobarlo, certificando que tales profesionales cumplen con el perfil académico y de experiencia solicitados en el proceso de selección principal.

2. Verificar la disponibilidad del personal requerido y la conformación de los equipos de trabajo solicitados en el Proceso de selección principal.

3. Diseñar un protocolo de comunicación con la ANSV para tener informada a la Entidad de cualquier novedad que se genere en las diferentes etapas de ejecución del contrato principal.

Para las siguientes etapas, el interventor, además de desarrollar las actividades descritas a continuación, deberá hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los requisitos, productos, informes, alcance o especificaciones establecidas para cada una de las fases del objeto correspondiente al proceso de selección principal, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del consultor.

Las actividades descritas en el contrato principal son las siguientes:

1. Elaboración del Cronograma y plan de trabajo

El consultor seleccionado debe elaborar un cronograma y un plan de trabajo, que contemple el desarrollo de todas las actividades derivadas del objeto contractual, desagregadas semanalmente.

2. Diseño metodológico del estudio observacional

La ANSV, en el ejercicio de sus funciones misionales, planea la forma en la cual hace efectivas sus acciones en los territorios. Para los propósitos del presente proceso contractual, la ANSV ha calculado un tamaño de muestra, con el cual espera que las estimaciones de los indicadores tengan asociado un Coeficiente de Variación Equivalente (C.V.E) máximo del 2.5% para proporciones mayores a 0.3, para las desagregaciones por actor vial-región (4 tipos de actor vial y 8 regiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022).

El consultor seleccionado debe diseñar la metodología para el cálculo de 13 indicadores estratégicos de desempeño (ver Tabla 3, para los puntos dispuestos en la Tabla 2 y para todos los actores viales). Dicha metodología debe contener como mínimo los siguientes elementos:

a) Diseño muestral multietápico para el cálculo de los indicadores (ver Tabla 3), así*[5]:

- Unidades primarias de muestreo: Corresponden a los municipios seleccionados por la ANSV, previa estratificación que será detallada al consultor seleccionado.

- Unidades secundarias de muestreo: Corresponde a los segmentos de vía dentro de cada municipio seleccionado. El consultor deberá proponer una estrategia estratificación de los segmentos de vía y de afijación de muestra en función de una aproximación del flujo de vehículos, motocicletas, bicicletas y peatones.

 Dentro de cada segmento de vía, seleccionado aleatoriamente, se debe escoger un sitio de observación, de modo que permita maximizar la eficiencia del proceso de medición y del trabajo de campo.

 Finalmente, la selección de los segmentos y la distribución de los puntos debe permitir garantizar representatividad geográfica.

- Unidades terciarias de muestreo: Corresponde a los días y franjas horarias de observación en cada punto o tramo. Para esto, el consultor deberá proponer una metodología de muestreo que permita obtener resultados representativos por el momento del día (hora pico y hora valle[6]) y el día de la semana (días laborales y fines de semana).

- Unidades cuartas o finales de muestreo: Corresponde a la selección aleatoria de vehículos, motocicletas, bicicletas y peatones. Se debe incluir dentro de la base final la tipología del vehículo de manera desagregada junto con la categorización de servicio público o privado. Es decir, se debe incluir la categorización de automóvil, camioneta, campero y automóviles para servicio público como taxis entre otros. Su metodología de selección debe ser propuesta por el consultor y debe garantizar la representatividad de las mediciones.

b) Listado georreferenciado de puntos y tramos de observación con la información que permita conocer el referenciación del punto.

[5] *Adaptado de Observatorio Nacional Vial (2019).

[6] La hora pico corresponde a las horas en las que regularmente se produce el mayor uso de las vías y la hora valle corresponde a las horas en que regularmente se produce el menor uso de las vías, la suma de las dos debe dar 24 horas. Las horas pico y valle podrán variar a nivel municipal.

c) Definición de los mecanismos y dispositivos de recolección de información (digitales o manuales), de acuerdo con las características de los puntos o tramos de observación y con el tipo de indicador a calcular. Para esto, se debe definir una estrategia de recolección de información apoyados en el uso de plataformas eficientes en tecnologías de información y comunicaciones.

d) Un **Manual Metodológico,** en el que se especifiquen las condiciones logísticas para la toma de información, así como para su registro, sistematización y análisis, de tal forma que se garantice la fiabilidad de los datos. **El Manual debe incluir capítulos separados para cada uno de los indicadores definidos en la Tabla 3 e incluir el sexo del conductor y los ocupantes del vehículo y si este es de uso particular o comercial.**

e) Evidencia de las capacitaciones realizadas al personal de campo sobre el Manual Metodológico, de manera previa a la realización de la prueba piloto.

La ANSV, en el ejercicio de sus funciones misionales, planea la forma en la cual hace efectivas sus acciones en los territorios. Para los propósitos del presente proceso contractual, la ANSV ha calculado un tamaño de muestra, con el cual espera que las estimaciones de los indicadores tengan asociado un Coeficiente de Variación Equivalente (C.V.E) máximo del 2.5% para proporciones mayores a 0.3, para las desagregaciones por actor vial-región (4 tipos de actor vial y 8 regiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022).

3. Prueba piloto

El consultor seleccionado, debe realizar una prueba piloto del Manual Metodológico en por lo menos seis (6) municipios, uno (1) por cada categoría municipal: Categoría 1, 2, 3, 4, 5 y 6 o especiales, y en por lo menos dos (2) puntos o tramos de observación, para todos los indicadores a calcular. La prueba piloto debe evaluar:

- Factibilidad del cálculo del indicador.
- Pertinencia de puntos de observación.
- Claridad y pertinencia de los formatos de registro de información.
- Pertinencia de los horarios de observación para cada indicador.

- Así mismo, debe sistematizar los resultados de la prueba piloto, depurarlos, documentarlos y entregarlos a la ANSV en una base de datos usable. Las bases de datos deberán entregarse en formato SQL Server 2019 y Excel en su última versión. Estas deberán estar la estructura requerida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, junto con los documentos técnicos correspondientes (Modelo Entidad-relación, diccionario de datos, Script de creación de la base de datos y para la generación de consulta para el cálculo de los indicadores). Con base en los resultados, el consultor debe modificar el Manual Metodológico.

4. Realización de las observaciones

El consultor seleccionado, debe aplicar el total de observaciones calculadas en el diseño metodológico, para cada uno de los municipios seleccionados. La versión aplicada será la **que resulte de las modificaciones producto de la prueba piloto.** El consultor debe entregar reportes escritos semanales al interventor del contrato, sobre el avance en la aplicación de las observaciones y sobre las dificultades en terreno.

5. Sistematización de las observaciones

El consultor seleccionado debe sistematizar la información de las observaciones realizadas y entregar a la ANSV, a través del interventor del contrato, una **BASE DE DATOS FINAL**, que contenga como mínimo los siguientes elementos**:**

a) Base de datos depurada, con factores de expansión y ajuste para cada comportamiento o factor de riesgo, municipio y actor vial en los que se realizaron aforos. La información resultante deberá estar unificada en un mismo esquema de base de datos el cual debe contener información geográfica de los puntos en los que se realizaron los aforos.

b) Documentación de la base de datos con las observaciones realizadas.

Las soluciones informáticas requeridas para el desarrollo de las actividades definidas en cada una de las fases serán implementadas y dispuestas por el consultor durante la ejecución del contrato con sus recursos tecnológicos.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial dispondrá de la Infraestructura Tecnológica requerida para recibir la base de datos, por lo cual entregará al consultor, a través del interventor del contrato, las credenciales de acceso para que realice el cargue de los datos en las estructuras de base de datos dispuestas. A la finalización o corte, se realizará el acta correspondiente, la cual detallará el estado y volumen de datos entregados y cargados.

6. Análisis e informe de resultados

El consultor seleccionado, debe efectuar el análisis de la información obtenida en las observaciones, que contendrá como mínimo:

a) Cálculo de la línea base para cada uno de los indicadores a nivel nacional y desagregado por municipio y actor vial.

b) Extrapolación de los resultados con base en los factores de expansión y ajuste definidos en el diseño metodológico, de tal forma que se obtengan medidas nacionales para cada uno de los indicadores.

c) Análisis de resultados, que dé cuenta de las causas que explican el comportamiento de los indicadores a nivel nacional, por cada una de las ciudades capitales con más de 50.000

habitantes y por actor vial. **Nota:** El consultor debe basar su análisis, tanto en las observaciones, como en datos y bibliografía secundaria que sean necesarios para la realización del informe.

Tabla 3. INDICADORES DE DESEMPEÑO

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
Uso del cinturón de Seguridad	- Porcentaje de uso de cinturón de seguridad en conductores. - Porcentaje de uso de cinturón en acompañantes (silla delantera).	Conductores de vehículo.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Uso de sistemas de retención infantil	- Porcentaje de uso de silla de retención infantil en vehículos que	Conductores de vehículo.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	transportan niños*. - Porcentaje de niños en asiento delantero en vehículos que transportan niños*. - Porcentaje de niños en los asientos de atrás sin ningún tipo de retención - Porcentaje de niños en brazos y piernas sobre el total de vehículos con niños. Tener en cuenta lo establecido en el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la normatividad vigente al momento de realizar las observaciones		Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Cumplimiento del límite de velocidad	-Velocidad promedio. - Distribución de vehículos por rango de	Todos.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	velocidad -Velocidad máxima de la zona reportada en campo		laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. Se deberá hacer un levantamiento de la velocidad límite del tramo (Velocidad señalizada en vía) * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
	- Porcentaje de motos que superan el límite de velocidad según normas nacionales o municipales.	Conductores de vehículo Motociclistas.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1)

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	- Porcentaje de automóviles que superan el límite de velocidad vigente según normas nacionales o municipales.		día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Uso del sistema de luces	- Porcentaje de uso de luces nocturnas en diferentes franjas horarias - Porcentaje de vehículos con luces defectuosas/número de vehículos observados - Porcentaje de uso de luz frontal en bicicleta - Porcentaje de	Conductores de vehículo, bicicletas y motocicletas.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	uso de luz trasera en bicicleta - Porcentaje de uso de luz frontal en bicicleta en rangos de horario nocturno - Porcentaje de uso de luz trasera en bicicleta en rangos de horario nocturno		documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Uso del casco	- Porcentaje de uso de casco en conductor. - Porcentaje de uso de casco en acompañante. - Porcentaje de mal uso de casco* en conductor. - Porcentaje de mal uso de casco en acompañante. ***Casco sobrepuesto, casco sin**	Motociclistas Ciclistas*	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	abrochar	***Solo uso de casco en conductor**	* El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Uso de prendas reflectivas	- Porcentaje de uso de prendas reflectivas en conductor. - Porcentaje de uso de prendas reflectivas en conductor en horario nocturno. - Porcentaje de uso de prendas reflectivas en acompañante - Porcentaje de uso de prendas reflectivas en acompañante en horario nocturno - Porcentaje de uso de elementos no apropiados para circular en motocicleta (que no cubran la parte expuesta como, por ejemplo, chanclas vs	Motociclistas Ciclistas.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	botas, entre otros) - Porcentaje de uso de Elementos de protección personal para motociclistas		
Sobreocupación	- Porcentaje de vehículos con exceso de acompañantes. - Porcentaje de vehículos con carga sobredimensionada.	Automóviles Motociclistas Ciclistas* ***Llevar acompañantes se entenderá como como sobreocupación**	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Conductor con elementos	- Porcentaje de conductores	- Conductores de vehículo.	- La toma de información

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
distractores	distraídos al movilizarse, discriminado por tipo de distracción. Uso de dispositivos móviles, fumar, comer/tomar, portar objetos en las manos (GPS/DVD), tener auriculares puestos en las orejas, peinarse y maquillarse y el cuidado de niños.	- Motociclistas. - Ciclistas. - Peatones* ***Al cruzar una calle**	debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Maniobras de riesgo en vía	-Porcentaje de vehículos que pasan semáforos en rojo. - Porcentaje de vehículos que detienen su marca en señal PARE - Porcentaje de vehículos	- Conductores de vehículo. - Motociclistas. - Ciclistas.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2) días (excluye festivos, ferias locales, u otros

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	estacionados en vías principales - Porcentaje de vehículos con maniobras peligrosas - Porcentaje de vehículos viajando en sentido contario - Porcentaje de vehículos que adelantan en sitios prohibidos o demarcados como prohibidos - Porcentaje de ciclistas que no hacen uso de ciclorruta		períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio
Comportamiento de peatones en cruces	-Porcentaje de peatones que hacen cruces indebidos. - Porcentaje de peatones que no hacen uso de infraestructura permitida (puentes o	Peatones.	- La toma de información debe cumplir con los siguientes criterios: Un (1) día laboral y un (1) día de fin de semana, en horas valle y pico* de tráfico para los dos (2)

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL	PERÍODO
	cruces peatonales)		días (excluye festivos, ferias locales, u otros períodos excepcionales), de acuerdo con el Alcance del objeto de este documento. * El consultor deberá definir la hora pico y hora valle para cada municipio

Productos del Contrato Principal:

El consultor principal deberá entregar durante la ejecución del contrato, los siguientes productos, los cuales deberán ser previamente revisados y aprobados o recibidos a satisfacción por el Interventor del contrato:

PRODUCTO No. 1 PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Documento denominado *"Plan de trabajo"*, que contendrá:

a) Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del objeto).
b) Plan de trabajo en el que se desarrolle claramente el alcance del objeto contractual.
c) Cronograma completo del proyecto.

Nota: El consultor puede incluir cualquier otro componente al producto, siempre y cuando lo agregado permita dar claridad o mejorar el producto.

PRODUCTO No. 2 DISEÑO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO OBSERVACIONAL

1. Documento denominado *"Diseño metodológico del estudio observacional",* que contendrá:

 a) Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del objeto contractual).
 b) Diseño muestral (según el Alcance, actividad 2).
 c) Metodología de selección de estaciones/puntos/tramos de observación (Según Alcance, actividad 2).
 d) Listado georreferenciado de estaciones/puntos/tramos de observación (Según Alcance, actividad 2).
 e) Tabla de períodos de observación (Según Alcance, actividad 2).
 f) Mecanismos y dispositivos de recolección de información (Según Alcance, actividad 2).
 g) Manual Metodológico (Según Alcance, actividad 2).
 h) Factores de expansión y ajuste (Según Alcance, actividad 2).
 i) Definición de una estrategia de recolección de información y mitigación de riesgos que se presenten durante la captura de información.

2. Resumen ejecutivo del documento *"Diseño metodológico del estudio observacional".*

3. Presentación en formato .ppt o .pptx del *"Diseño metodológico del estudio observacional"*

PRODUCTO No. 3 BASE DE DATOS PRUEBA PILOTO

Archivo denominado "*Prueba piloto",* que contendrá:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial dispondrá de la Infraestructura Tecnológica requerida, por lo cual entregará al consultor, por medio del interventor del contrato, las credenciales de acceso para que realice el cargue de los datos en las estructuras de base de datos dispuestas. A la finalización o corte, se realizará el acta correspondiente, la cual detallará el estado y volumen de datos entregados y cargados.

Las bases de datos deberán entregarse en formato SQL Server 2019 y Excel en su última versión con todos los datos recopilados durante la realización de la prueba piloto. Estas deberán estar la estructura requerida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, junto con el modelo Entidad-relación, diccionario de datos, Script de creación de la base de datos y para la generación de consulta para el cálculo de los indicadores, al igual que los demás documentos técnicos requeridos para la recepción y entendimiento de la base de datos.

PRODUCTO No. 4 MANUAL METODOLÓGICO PILOTEADO

Documento denominado *"Manual metodológico del estudio observacional",* que contendrá:

a) Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del proyecto).
b) Síntesis de los ajustes derivados de la prueba piloto.
c) Capítulos metodológicos para medición de cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, velocidad, luces, casco, prendas reflectivas, sobreocupación, distractores, maniobras de riesgo en vía y comportamiento en cruces.
d) Formatos de recolección de información para cada indicador, modificados de acuerdo con los resultados de la prueba piloto.

PRODUCTO No. 5 INFORMES MENSUALES DE AVANCE

- Una serie de 4 documentos, que serán entregados uno en cada mes, a partir del mes 2 y hasta el mes 5º de ejecución del contrato. Cada uno de estos informes que se denominará: *"Informe mensual de avance número X",* contendrá:

a) Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del proyecto).
b) Informe de avance de los puntos de observación con los datos recogidos hasta el momento.
c) Diccionario de Variables, tablas de codificación de los datos recolectados hasta el momento, etc.
d) Base preliminar de los datos recolectados hasta el momento del informe. De esta manera, la Agencia Nacional de Seguridad Vial dispondrá de la Infraestructura Tecnológica requerida para recibir la base de datos, por lo cual entregará al consultor, a través del interventor del contrato, las credenciales de acceso para que realice el cargue de los datos en las estructuras de base de datos dispuestas. A la finalización o corte, se realizará el acta correspondiente, la cual detallará el estado y volumen de datos entregados y cargados.

PRODUCTO No. 6 BASE DE DATOS FINAL

1. Documento denominado *"Documentación base de datos final",* que contendrá:

a) Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del proyecto).
b) Diseño conceptual de la base de datos.
c) Las bases de datos deberán entregarse en formato SQL Server 2019 y Excel en su última versión. Estas deberán estar la estructura requerida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, junto con el modelo Entidad-relación, diccionario de datos, Script de creación de la base de datos y para la generación de consulta para el cálculo de los

indicadores, al igual que los demás documentos técnicos requeridos para la recepción y entendimiento de la base de datos.

d) Información funcional y técnica para el entendimiento y uso de la base de datos.

2. CD, USB o Disco duro que contenga la base de datos depurada y con factores de expansión, al igual que la documentación técnica relacionada en los numerales anteriores. El formato de los archivos o tablas que componen la base de datos debe ser en formato de archivos planos o extensión Microsoft SQL Server 2019 y en Excel, además debe cumplir con lo definido en los diseños conceptuales propuestos.

PRODUCTO No. 7 INFORME ANALÍTICO

1. Documento denominado *"Informe analítico"*, que contendrá:

 a) Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del proyecto).
 b) Cálculo de la línea base de los indicadores a nivel nacional, por municipio y por actor vial.
 c) Metodología de análisis y fuentes consultadas.
 d) Análisis de resultados.
 e) Conclusiones.
 f) Bibliografía.

2. Resumen ejecutivo del documento *"Informe de resultados de los indicadores".*

3. Presentación en formato .ppt o .pptx del documento *"Informe de resultados de los indicadores".*

4. Documento ejecutivo con los principales resultados de los indicadores. Debe ser un documento orientado a la divulgación de los resultados de los indicadores, en digital y en archivo editable con fuentes y datos descargables.

Resumen productos esperados del consultor principal y tiempo de entrega:

Producto	Fecha de entrega
1. PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y	A más tardar al finalizar los primeros 15 días de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.
2. DISEÑO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO OBSERVACIONAL	A más tardar al finalizar el primer mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.
3. BASE DE DATOS PRUEBA PILOTO	A más tardar al finalizar el segundo mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.
4. MANUAL METODOLÓGICO PILOTEADO	A más tardar al finalizar el tercer mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.
5. INFORMES MENSUALES DE AVANCE	A más tardar al finalizar el segundo, tercer, cuarto y quinto mes de ejecución del contrato, contando a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción de todos y cada uno de los cuatro informes mensuales de avance, por parte del interventor del contrato.
6. BASE DE DATOS FINAL	A más tardar al finalizar el séptimo mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.
7. INFORME ANALÍTICO	A más tardar al finalizar el octavo mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.

NOTA 1: Los productos se deben entregar en su versión preliminar para ajustes, ante el interventor del contrato, como mínimo una (1) semana antes del término establecido en la tabla anterior. Las observaciones del interventor, se deben presentar ante el Consultor dentro de los tres (3) días calendario siguientes de recibida la versión preliminar, y el Consultor deberá atender estas observaciones en la versión final del producto, para la respectiva aprobación o expedición del recibo a satisfacción por parte del interventor, dentro del Plazo de Entrega que se detalla en la tabla anterior.

NOTA 2: Todos los documentos deben seguir las pautas establecidas en normas APA en su versión más actualizada a la fecha de presentación.

NOTA 3: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta Entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el consultor seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, infografías, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el consultor respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el consultor deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de los informes o productos creados por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto."

NOTA 4: Durante la ejecución del contrato y en el marco de la situación de emergencia desatada por la probabilidad de contagio por el coronavirus COVID-19, se tomarán por parte del Consultor las medidas descritas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 777 de 2021, *"Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas*" y la Resolución 168 de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, *"Por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad de la Agencia Nacional Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por COVID-19".*

En el marco de las anteriores actividades a cargo del consultor principal, el Interventor deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Disponer del personal requerido para la ejecución del contrato por parte de la Entidad, el personal ofertado y el personal adicional que a juicio propio considere necesario para el correcto seguimiento del contrato principal.

2. Remitir a la ANSV la entrega parcial del Producto 1. "PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" y Producto 2. "DISEÑO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO OBSERVACIONAL" a cargo del consultor principal, al finalizar el primer (1) mes luego de la firma del acta de inicio respectiva.

3. Recibir las observaciones que remita la ANSV sobre el cronograma general y solicitar los ajustes pertinentes al consultor principal. En consecuencia, deberá validar que dichas observaciones sean atendidas a cabalidad para finalmente poder aprobar este componente del Producto 1 y Producto 2 del consultor principal.

4. Revisar y aprobar la entrega parcial del Producto 3. "BASE DE DATOS PRUEBA PILOTO" y Producto 4. "MANUAL METODOLÓGICO PILOTEADO" a cargo del consultor principal. De manera previa a la aprobación de este producto, la ANSV conformará un Comité conformado por la Interventoría, el consultor principal y el Director (a) del ONSV o quien

este designe, con el fin de socializar o presentar comentarios u observaciones respecto de los productos a entregar, si hay lugar a ello.

5. Remitir a la ANSV la entrega parcial de los diferentes informes mensuales de avance durante el mes al que hace referencia y concluir con la entrega parcial del Producto 5. "INFORMES MENSUALES DE AVANCE". Los informes mensuales de avance desde el mes 2 hasta el mes 5 de ejecución del contrato, deberán ser entregados al finalizar el quinto (5) mes luego de la firma del acta de inicio respectiva.

6. Verificar que el consultor principal cuente con las herramientas logísticas propuestas en el Manual Metodológico y los demás elementos requeridos tales, como equipos, recursos físicos y tecnológicos, y demás elementos necesarios para el montaje y operación de la toma de las observaciones en cada zona de intervención.

7. Citar los comités y reuniones de planeación que el interventor o la ANSV considere y requiera, y exigir al consultor principal su asistencia y participación.

8. Revisar y aprobar las cuentas de cobro o facturas que genere el consultor principal, verificando que se pague el servicio efectivamente prestado en el respectivo período de cobro, en concordancia con la forma de pago y demás requisitos establecidos en el contrato principal.

Adicionalmente, durante la etapa de toma de información en campo, el interventor deberá realizar la intervención, control y vigilancia, a la ejecución de la toma de información en cada uno de los diferentes municipios designados previamente por la ANSV, según el proceso de selección principal.

Por otra parte, con ocasión de la ejecución del contrato de Interventoría, el interventor deberá adelantar como mínimo las siguientes actividades.

1. Realizar una revisión documental del cumplimiento del procedimiento de avance del desarrollo en campo, validando el cumplimiento de los requisitos exigidos por cada entidad territorial respecto a la gestión de riesgos del evento.

2. Exigir el cumplimiento del cronograma acordado del contrato principal.

3. Revisar y aprobar, previa socialización con el Director (a) del ONSV o quien este designe, cualquier modificación propuesta a la ejecución del cronograma.

4. Exigir el cumplimiento de los requisitos solicitados por cada entidad territorial en cada toma de información, para la gestión del riesgo de esta, y los demás requisitos consignados en el alcance y obligaciones del proceso de selección principal.

5. Realizar el acompañamiento, seguimiento, verificación o inspección de las labores hechas en campo, de manera presencial y remota, velando por que se cumplan los tiempos, protocolos pactados y demás especificaciones de la toma de información. La interventoría deberá asistir de forma presencial a todos los departamentos en los que se tome la información y cubrir por lo menos el 60% de los municipios donde se llevarán a cabo las observaciones.

6. Exigir al consultor principal, la información recolectada señalada en el alcance del proceso de selección principal.

7. Velar por el cumplimiento de los protocolos pactados en la fase de formulación.

8. Contar con el personal idóneo y necesario para acompañar la ejecución de cada toma de información, en cada zona adjudicada al consultor principal.

9. Tener independencia para transportarse, y no depender del consultor principal.

10. Informar a la ANSV sobre cualquier tipo de incumplimiento y adoptar las medidas que considere necesaria para dar cumplimiento a las metas y las calidades establecidas. En caso de que se generen retrasos en la ejecución del contrato principal, que no hayan sido notificados previamente por el Interventor a la ANSV, y que afecten el plazo inicialmente pactado, no se reconocerán gastos adicionales por concepto de prórrogas al contrato de interventoría.

11. Revisar y aprobar los productos y/o informes presentados por el consultor principal en esta etapa.

12. Revisar y aprobar las cuentas de cobro o facturas que genere el consultor principal, verificando que se pague el servicio efectivamente prestado en el respectivo período de cobro, en concordancia con la forma de pago del contrato suscrito.

13. Suministrar la información requerida por la ANSV durante el desarrollo del contrato.

14. Verificar y exigir al consultor principal, el reporte de datos recolectados con el fin de tener información diaria del número de personas observadas.

15. Revisar y aprobar solicitudes de cambio de personal que presente el consultor principal, de acuerdo con lo previsto sobre el particular en el estudio previo y los términos de referencia del proceso de selección principal y el respectivo contrato.

16. Emitir alertas al consultor principal y a la ANSV respecto a retrasos en el número de personas observadas para cada zona.

17. Citar comités mensuales de seguimiento con los coordinadores del contrato principal, con la ANSV, a través del Director(a) del ONSV o quien este designe y con el supervisor del Contrato de Interventoría.

Finalmente, durante la etapa de toma de consolidación y cierre, el interventor deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Revisar y aprobar el Producto 6 “Base de datos final” y Producto 7 “Informe Analítico” presentados por el consultor principal, validando la totalidad de los aspectos que estos deben contener, de acuerdo con lo definido en el estudio previo del proceso de selección principal, los términos de referencia y el contrato principal.

2. Preparar el acta de terminación y liquidación del contrato principal.

3. Revisar y entregar a la ANSV la base de datos final consolidada de todas las zonas del país, con los datos recolectados en campo, en formato **Microsoft SQL Server 2019 y Excel.**

4. Revisar y aprobar la cuenta de cobro o factura final del consultor principal, con lo que se entenderá que el interventor ha recibido a satisfacción la totalidad de los informes y/o productos generados y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato principal.

5. Presentar un informe final de la ejecución del contrato de interventoría, que incluya:

- Relación de las dificultades detectadas durante la ejecución tanto para el consultor principal como para el interventor en el período.
- Estado financiero tanto del contrato principal como del contrato de interventoría.
- Evidencias de la ejecución del contrato principal.
- Bases de datos consolidada de la ejecución del contrato principal en formato Microsoft SQL Server 2019 y Excel en su última versión.
- Informe final debidamente aprobado por el Interventor, del contrato principal.

Adicional a lo anterior y de acuerdo con la normativa aplicable, la interventoría deberá ejecutar las siguientes actividades para cada uno de los componentes de la misma:

Aspecto Técnico: El Interventor deberá velar por la ejecución del contrato objeto del seguimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el proyecto, la oferta y el respectivo contrato. Para esto solicitará el cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de informes, realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello, y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, adiciones, modificaciones o la suspensión de este. Verificará constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato y en cumplimiento de la normatividad aplicable; requerirá al consultor principal el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en el contrato; y verificará que el ejecutor o consultor cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos la interventoría, debe realizar con la periodicidad que establezca la ANSV: visitas de campo, revisión de elementos o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios o demás actores involucrados en la ejecución del contrato, entre otros mecanismos que considere pertinentes.

Aspecto Administrativo: La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Para ello revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como del contrato principal objeto de la interventoría, propuesta, estudios previos, proyecto, Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Si existiesen dudas o ausencias en la información, la interventoría solicitará a la ANSV, a través del supervisor las aclaraciones necesarias. También deberá encargarse de asegurar el cumplimiento de los procesos administrativos del contrato principal, su cumplimiento con base en los requerimientos de la ANSV y su desarrollo oportuno con base en los tiempos establecidos en el contrato de interventoría y en el contrato principal.

Aspecto Financiero: El interventor realizará la verificación sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las

decisiones que eviten costos extras, actividades, bienes, servicios u acciones que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En el seguimiento a la ejecución financiera del contrato deberá velar porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de su celebración. La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el consultor y llevará un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato - Balance presupuestal del contrato. La interventoría debe calcular los ajustes de los precios no previstos del contrato de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales (Cuando aplique). Verificará y controlará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. Efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este. También deberá encargarse de asegurar el cumplimiento de los procesos financieros del contrato principal, su cumplimiento con base en los requerimientos de la ANSV y su desarrollo oportuno con base en los tiempos establecidos en el contrato de interventoría y en el contrato principal.

Aspecto Legal: Controlar que el consultor cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA cuando haya lugar, también debe verificar la naturaleza del contrato, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de la toma de información y durante la ejecución de esta.

Las anteriores funciones de la Interventoría deberán ser aplicadas a las actividades que se adelanten en el contrato principal y las que a juicio propio considere que hagan falta para el cumplimiento de los objetivos planteados para tal objeto.

INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORÍA:

Durante toda la ejecución del contrato de interventoría, se deberán presentar informes mensuales de ejecución, en sus componentes jurídico, financiero, técnico y administrativo, en los cuales se indiquen las actividades de seguimiento realizadas en el mes, con sus respectivos soportes y que contengan por lo menos los siguientes aspectos:

- Resumen de las actividades adelantadas por el consultor principal.
- Descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría.
- Formatos de seguimiento o soportes de la interventoría adelantada.
- Registro fotográfico y de video de las acciones realizadas tanto por el consultor principal como por el interventor, en el respectivo período.
- Relación de las dificultades detectadas durante la ejecución tanto para el consultor principal como para el interventor en el período.
- Acciones de mejora para los siguientes períodos (Si aplica)
- Seguimiento al cronograma planteado por el consultor principal.
- Estado financiero tanto del contrato principal como del contrato de interventoría.
- Certificación en la cual se señale expresamente que la interventoría avala o recibe a satisfacción las actividades realizadas por el consultor principal, en cuanto a cantidad, como en calidad exigida en las especificaciones técnicas, cuando aplique.
- Informes mensuales debidamente aprobados por el Interventor del contrato principal.
- Bases de datos de avance en la ejecución de los contratos principales, respecto a número de observaciones, y demás que considere pertinentes en formato Excel y Microsoft SQL Server 2019.

2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El oferente deberá conformar un equipo de trabajo, que incluya como mínimo los siguientes perfiles, atendiendo a la clasificación de **NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO** del Sistema Nacional de Información SNIES, definida en la siguiente tabla:

Tabla 4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO REQUERIDO (MESES)	PROFESIÓN/ FORMACIÓN	*EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA
Coordinador de Interventoría	1	50%	8	**Título de Pregrado**. En ingeniería civil, y afines, y/o ingeniería industrial y afines y/o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, y/o, Economía y/o Administración, y/o Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Antropología, Sociología, Arquitectura. Título de Posgrado mínimo a nivel de maestría: Economía, y/o Administración, y/o Ingeniería Industrial y Afines y/o Ingeniería Civil y Afines, y/o Ingeniería ambiental, sanitaria y afines y/o Ciencia Política y/o	Mínimo cuatro (4) años como director, o líder, o gerente o coordinador, o consultor principal de proyectos de interventoría o de supervisión de contratos de levantamiento de información.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO REQUERIDO (MESES)	PROFESIÓN/ FORMACIÓN	*EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA
				Gerencia de Proyectos y/o logística.	
Supervisor de campo	4	100%	5	**Título de pregrado** en ingeniería industrial, o Administración de empresas, o administración y/o en Estadística y afines.	Mínimo un (1) año como coordinador, o líder, o director de la implementación de encuestas en campo.
Profesional de apoyo	1	100%	8	Título de pregrado en ingeniería industrial o afines, Administración de empresas, o administración logística, logística y mercadeo organizacional.	Mínimo un (1) año en proyectos, programas o investigaciones relacionadas con actividades logísticas en vía o campo, o en aplicación de encuestas.

***(Experiencia profesional general**: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. ***En el mismo sentido, si la experiencia se computa a partir de la terminación de materias, deberá aportar*** *la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.*

***Experiencia profesional específica:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.*

NOTA 1*:* En relación con la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (excepto para el **COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA)**, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%**, **el consultor** deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas en este numeral para el respectivo cargo.

Se aclara que en ningún caso se admitirá el cambio del perfil objeto de evaluación (COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA), presentado con la propuesta. En tal evento, el o los proponentes que incurran en esta situación, quedarán incursos en CAUSAL DE RECHAZO.

En concordancia con lo anterior, igualmente se aclara que tratándose del perfil objeto de evaluación o calificación (**COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA**), si el **Comité Técnico Evaluador** evidencia **en la etapa de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas**, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%**, **EL(LOS) OFERENTE(S) RESPECTO DEL(LOS) CUAL SE PRESENTE ESTA SITUACIÓN, NO PODRÁ(N) CAMBIAR A NINGUNO DE LOS PROFESIONALES PRESENTADOS CON SU PROPUESTA Y EN CONSECUENCIA QUEDARÁ(N) INCURSO(S)EN CAUSAL DE RECHAZO .**

NOTA 2. El proponente seleccionado podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, y deberá estar disponible cuando sea requerido por la ANSV**.**

NOTA 3. El Coordinador de la Interventoría será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones mensuales con el supervisor del contrato.

NOTA 4: Para la verificación de este requisito habilitante, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del mismo. Igualmente, deberá presentar debidamente diligenciado con la propuesta, el **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA (HABILITANTE Y CALIFICABLE).**

NOTA 5: La verificación del cumplimiento de los perfiles del equipo de trabajo (**excepto** del **COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA,** cuyos requisitos habilitantes y calificables deberán ser presentados con la propuesta y serán verificados y valorados en la etapa de evaluación de las mismas en el proceso de selección), se realizará por parte del Supervisor del Contrato, como requisito previo para la firma del acta de inicio del contrato, para lo cual el proponente seleccionado deberá presentar, **a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la suscripción del contrato**, los documentos de cada uno de los perfiles, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** para el equipo de trabajo requerido (incluyendo al **COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA),** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, Copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad a través del supervisor del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales. Así mismo, verificará los antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas. Para el caso del perfil objeto de evaluación (COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA), esta verificación será realizada por el Comité Técnico Evaluador.

b) La formación académica - Estudios de educación superior (pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link http://unesdoc. Unesco.org/images/0022/002207/220782s. El Comité Técnico Evaluador verificará la información o documentación aportada por el proponente.

c) La experiencia del personal, tanto la profesional específica de todo el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, como la habilitante y calificable del

COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA, deberá ser acreditada presentando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

De acuerdo con lo anterior, para la acreditación de la experiencia del personal requerido, el consultor deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

Cabe aclarar, que el permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior, se exige a todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, para lo cual deben cumplir a cabalidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyendo lo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio profesión. Frente este requisito, se aclara que el mismo será verificado únicamente frente a los profesionales propuestos por el proponente adjudicatario, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

Para la acreditación de la experiencia del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el proponente (respecto del COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA), y posteriormente el consultor seleccionado (sobre los demás perfiles requeridos), deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal ofertado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos

ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso)
- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año), o fecha de inicio (dd/mm/aa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y de terminación de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes como fecha de inicio, y el primer día del mes como fecha de terminación. En caso de no registrase el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el profesional se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de ese documento.

En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal **(oferente o consultor seleccionado)** sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, lo siguiente: Para el caso de empleados de planta del proponente, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado. Para el caso de contratistas del proponente, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible de pago de honorarios realizado al profesional certificado.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto-certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar ni para evaluar la experiencia del profesional. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su

representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en el inciso anterior.

Para el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se validará la experiencia adquirida por un exservidor público, siempre que acredite haber fungido como supervisor de contratos cuyo objeto tenga relación con los temas solicitados en la experiencia profesional específica del profesional y haber ejercido cargos directivos dentro de la respectiva entidad. Lo anterior se acreditará mediante la presentación de la respectiva certificación emitida por la entidad y el acta de designación como supervisor del proceso que quiera hacer valer, sumada de la respectiva acta de liquidación del contrato supervisado.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

d) Para la verificación de los requisitos de formación académica y de la experiencia habilitante y calificable del COORDINADOR DE LA INTERVENTORÍA, el proponente puede presentar la documentación en idioma diferente al castellano acompañada de su traducción simple, aclarándose que, para la ejecución del contrato, el consultor seleccionado debe presentar toda la documentación con su traducción oficial y debidamente apostillada o legalizada.

En relación con los demás miembros del equipo de trabajo, el **consultor** seleccionado deberá presentar ante el supervisor del contrato, los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, acompañados de la traducción oficial correspondiente y debidamente apostillada o legalizada.

e) En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, de debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta con el fin de acreditar la experiencia requerida por la Entidad.

NOTA 6: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 7: Para efectos de la asignación del puntaje establecido en el numeral correspondiente a **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL del COORDINADOR DE INTERVENTORÍA**, **el proponente deberá allegar con la propuesta los documentos de este perfil evaluable, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica (habilitante) y experiencia**

profesional (habilitante y calificable). Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral.

NOTA 8: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el consultor lo justifique de manera satisfactoria ante el Supervisor del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el consultor deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato.

La regla anterior, no aplica para el personal tipo auxiliares / encuestadores / asistentes de Investigación y demás utilizado por el consultor, no relacionados en el cuadro de personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 9: El equipo trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá del consultor y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

NOTA 10: La experiencia como profesor universitario, director de tesis o asesor de proyectos de tesis, NO será válida para acreditar experiencia para NINGUNO de los perfiles.

NOTA 11: No se admitirá ningún tipo de homologación o equivalencia respecto de la experiencia del personal, o de la formación académica.

en cuenta para la presentación de la propuesta y hacen parte del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: Serán de cargo del consultor los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR**

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatria Scotiabank S.A, las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

6. Presentar ante el Supervisor del contrato y de manera previa a la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el consultor seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
12. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el Consultor está obligado a adjuntar a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
13. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato, sin que esto implique costos adicionales para la ANSV.
14. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
15. Cumplir con el personal ofrecido para la ejecución del contrato, el cuál debe cumplir con el perfil y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.
16. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
17. Atender las instrucciones del supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
18. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de

índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.

19. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

20. Conocer y acatar las obligaciones contractuales, Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

21. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la Entidad.

22. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV en relación con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 2008 de 27 de diciembre de 2019[7] y las Directivas Presidenciales Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (*Sobre austeridad del gasto*) y 03 de 2 de abril de 2019 (*LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL*) y el Decreto No. 371 de 8 de abril de 2021, *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".*

23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a Fiduciaria Colpatria Scotiabank S.A. y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.

24. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.

25. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del **consultor** tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

26. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El **consultor** deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.

27. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.

28. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

29. Presentar a la Entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.

30. Preparar participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.

[7] *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020"*

31. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
32. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
33. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
34. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
35. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
36. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* y demás disposiciones concordantes o complementarias.
37. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).
38. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
39. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
40. Realizar e implementar los protocolos de bioseguridad acordes con las directrices del Ministerio de Salud y Protección social y de la Resolución No. 168 de 2020 expedida por la ANSV*, "Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por Covid-19".*
41. Cumplir con las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio de Covid-19 del personal contratado o vinculado para la ejecución del contrato y aplicar lo dispuesto por la ARL del **consultor**.
42. Cumplir con los requerimientos de gestión documental para la entrega de informes, soportes, archivos y toda la documentación requerida por la ANSV
43. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR**

1. Suscribir el acta de inicio del contrato principal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previsto en el mismo.
2. Aprobar los informes, productos y/o documentos presentados por el consultor principal objeto de interventoría en cada una de las etapas del proyecto, y emitir los respectivos certificados de cumplimiento a satisfacción.
3. Entregar al supervisor del contrato de interventoría, los productos y/o informes a cargo del consultor principal previamente aprobados, acompañado de los soportes correspondientes.
4. Guardar, conservar y poner a disposición de la ANSV todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con las cuentas del contrato principal, durante el plazo de ejecución de estos y dos (2) años más.

5. Cumplir con los requerimientos de gestión documental para la entrega de informes, soportes, archivos y toda la documentación requerida por la ANSV tanto de este contrato como del contrato principal.
6. Entregar al supervisor del contrato la documentación que le soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
7. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, suspensión, reiniciación o terminación del contrato principal.
8. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
9. Mantener vinculados durante el desarrollo del contrato, al personal requerido para el mismo. El coordinador de la Interventoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del interventor y para decidir cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato objeto de interventoría y el suyo propio, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
10. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas.
11. Aprobar cada uno de los informes, productos y protocolos definidos en el alcance del contrato principal.
12. Hacer el seguimiento permanente, presencial y documental de la ejecución del contrato principal.
13. Diseñar la estructura de la base de datos en Microsoft SQL Server 2019 y Excel en su última versión, mediante la cual se compilará la información recolectada por el consultor principal.
14. Definir los lineamientos y protocolos para consolidar, recolectar, y realizar control y seguimiento a la información que será recolectada.
15. Informar mensualmente al Supervisor del Contrato el avance del contrato principal respecto a las observaciones recolectadas.
16. Requerir al consultor objeto de interventoría los informes con el desarrollo de las actividades en la periodicidad solicitada por la Entidad.
17. Informar de manera permanente a la ANSV, sobre el avance en la ejecución del contrato principal, específicamente respecto al avance en el número de observaciones recolectadas.
18. Aprobar las justificaciones técnicas de toda adecuación, complementación, ajuste y modificación de los protocolos y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Mantener una comunicación constante con el supervisor del contrato y realizar las presentaciones que sean necesarias para el entendimiento de la información suministrada.
20. Informar oportunamente a la Agencia sobre cualquier tipo de novedad encontrada para el desarrollo las actividades propuestas de acuerdo con el cronograma.
21. Presentar a la ANSV informes mensuales de la ejecución del contrato de Interventoría, en el que se incluya el seguimiento jurídico, financiero, administrativo y técnico del contrato principal, y un informe final. Para estos informes, el interventor deberá tener en cuenta las características o especificaciones definidas en el alcance.
22. Remitir registro fotográfico y de video de las acciones adelantadas cuando sea requerido por la ANSV.
23. Cumplir con la dedicación requerida al equipo de trabajo mínimo solicitado para la ejecución del contrato, de conformidad con los requerimientos descritos en este documento.
24. Cumplir a cabalidad el objeto y las obligaciones del contrato.

25. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato con máximo tres (3) días hábiles de plazo.
26. Calcular los indicadores de desempeño señalados en el numeral correspondiente al Alcance del Objeto del presente documento - Tabla 3.
27. Revisar y aprobar, previo cumplimiento de los requisitos y especificaciones correspondientes, todos los productos indicados en el numeral – PRODUCTOS A CARGO DEL CONSULTOR, del presente documento sujeto al plazo específico.
28. Cumplir con los tiempos previstos de cada etapa de la ejecución del contrato y los de entrega de los productos.
29. Construir, presentar y desarrollar el plan de trabajo detallado y cronograma de actividades para la ejecución del contrato, incluyendo un cronograma detallado del levantamiento, consolidación y sistematización de la información.
30. Proveer las soluciones informáticas (hardware (incluye dispositivos fijos y móviles) y software) requeridas para el desarrollo de las actividades establecidas en cada una de las fases, las cuales serán implementadas y dispuestas por el consultor principal durante la ejecución del contrato en su infraestructura tecnológica. La ANSV podrá generar recomendaciones asociadas al componente de tecnologías de información y comunicaciones empleadas para la correcta ejecución del contrato
31. Entregar la información solicitada a la ANSV de manera ágil, confiable y oportuna en los plazos requeridos por el contratante.
32. Socializar el diseño muestral de las observaciones realizadas por el contratista principal, para su validación por parte de la ANSV y posterior aprobación por parte del interventor.
33. Contar con el equipo de trabajo, debidamente capacitado. Seleccionar y capacitar, al personal necesario para la ejecución del operativo de trabajo de campo.
34. Contar con los recursos para verificar en campo la toma de observaciones a cargo del consultor principal, lo que incluye la contratación del personal necesario para la ejecución del operativo de trabajo de campo, la definición de las rutas de aplicación y el esquema de desplazamientos.
35. Responder por la calidad de la información recolectada en el trabajo de campo, presentando información integra y verás, y realizando los procesos de depuración necesarios.
36. Asistir a reuniones en la periodicidad requerida con el supervisor del contrato en la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).
37. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.

NOTA 1: Los derechos patrimoniales de todos los informes o productos entregados por el Consultor, en cada una de las zonas, serán de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el consultor seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el consultor respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el **consultor** deberá presentar ante el interventor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de los informes o productos creados por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

NOTA 2: La Agencia Nacional de Seguridad Vial y la interventoría, podrá realizar llamadas y visitas aleatorias para verificar la ejecución de las actividades del proyecto por parte del **consultor** principal.

NOTA 3: Para los registros fotográficos de imagen o de video, correspondientes a los realizados como parte de las observaciones especificadas en la metodología, el Consultor deberá contar con la autorización explícita previa de las personas participantes y deberá presentar ante el supervisor del contrato las evidencias en físico, digitalizadas en formato PDF y sistematizadas en Microsoft Excel o SQL server 2019, que el consultor, cuenta con los derechos de autor y la autorización de uso de videos, imágenes e información, los cuales deberán ser cedidos sin restricción en su totalidad a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: En desarrollo del objeto del contrato, la ANSV –como beneficiario del servicio- contrae las siguientes obligaciones:

1. Designar el Supervisor del Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
5. Las demás establecidas en la normativa vigente y en el presente estudio previo.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: Se aclara que el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato prestará sus servicios durante ocho (8) meses, de acuerdo con lo establecido en el estudio de mercado. Sin embargo, el consultor tendrá quince (15) días calendario adicionales con el fin de adelantar tramites propios del inicio y cierre del contrato principal e inicio del trámite de su liquidación.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será el consignado en el acto de adjudicación y corresponderá al valor total ofertado en la propuesta económica por quien resulte seleccionado en el proceso. En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor proporcional a las actividades realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: El valor del contrato que resulte del proceso de contratación se cancelará de la siguiente forma:

1. **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción por parte del Interventor el **PRODUCTO No. 1** - **PLAN**

DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTO No. 2 DISEÑO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO OBSERVACIONAL, a cargo del consultor principal.

2. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción por parte del Interventor el **PRODUCTO No. 3** - **BASE DE DATOS PRUEBA PILOTO**, a cargo del consultor principal.

3. **UN TERCER PAGO** correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción por parte del Interventor el **PRODUCTO No. 4** - **MANUAL METODOLÓGICO PILOTEADO**, a cargo del consultor principal.

4. UN CUARTO PAGO correspondiente al 20% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción por parte del Interventor del contrato el PRODUCTO No. 5 - INFORMES MENSUALES DE AVANCE, correspondiente a los informes de ejecución mensual a presentarse durante los meses 2, 3, 4 y 5 de ejecución del contrato, a cargo del consultor principal.

5. **UN QUINTO PAGO** correspondiente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción por parte del Interventor el **PRODUCTO No. 6** - **BASE DE DATOS FINAL**, a cargo del consultor principal.

6. **UN SEXTO PAGO** correspondiente al 25% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción por parte del Interventor el **PRODUCTO No. 7 - INFORME ANALÍTICO**, a cargo del consultor principal.

NOTA 1: Ninguna actividad adelantada por el Interventor, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el interventor asumirá los gastos asociados a esta(s).

NOTA 2: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: Cualquier costo adicional en el que se incurra por una prórroga atribuible a demoras del consultor no será reconocido.

12.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

- Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial - NIT 830.053.994-4, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020[8], en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de

[8] *"Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"*

mayo de 2020[9], en caso de estar obligado, el consultor debe aportar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
- Informe mensual de ejecución del contrato de interventoría, con el contenido definido en el acápite correspondientes a "INFORMES MENSULAES DE INTERVENTORÍA".
- Certificación del cumplimiento por parte del consultor de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales.

NOTA: El consultor debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que esa es la base para la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

12.2. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL** del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOTA: Cada vez que se realice un pago al consultor, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –*due diligence and Know Your Client*- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el consultor (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al consultor, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIABANK S.A. o la ANSV.

CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONSULTOR goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En

[9] *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*

consecuencia, **EL CONSULTOR** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

De igual modo, el **CONSULTOR** al ser una persona independiente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO y la ANSV**, se entiende que el mismo no es su representante, agente o mandatario, y por tanto el **CONSULTOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Director del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONSULTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la **ANSV,** quien informará e instruirá expresamente al **PATRIMONIO AUTONOMO** para adelantar los trámites correspondientes en caso de ser aceptada la cesión.

En el evento que **EL CONSULTOR** sea una persona jurídica y éste sea objeto de fusión, escisión o cambio de control, tanto el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** como la **ANSV** están facultados a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONSULTOR** se obliga a informar oportunamente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y a la **ANSV** de la misma y solicitar su consentimiento de ésta última

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la **ANSV** directamente o a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** exigirán al **CONSULTOR**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente **CONTRATO**. Si el **CONSULTOR** sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **ANSV** directamente o a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL C CONSULTOR: El **CONSULTOR** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **CONTRATANTE** y/o a la **ANSV**, derivados de la celebración y ejecución de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV**, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato la cual queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos que reciba del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo, **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito

debidamente acreditado y aceptado por la **ANSV**. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONSULTOR** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO.- Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, el Supervisor y el **CONSULTOR** deberán suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el **CONSULTOR** o la manifestación escrita de conocer los términos de la contratación, la cual se entiende efectuada por la firma del contrato. 3) Instrucción dada por la **ANSV**, para que EL **CONTRATANTE** suscriba el presente documento. 4). Términos de referencia definitivos y adendas de la Convocatoria Corta No. 2021-004.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contratado, 3) Por vencimiento del plazo pactado, 4) Por agotamiento de recursos, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, el cual debe estar debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana 6) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 7) Por incumplimiento de la obligación anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver directa y amistosamente cualquier inconveniente, diferencias, discrepancia y/o controversia que surjan en la ejecución y / o interpretación de este contrato. A tales efectos, en caso de surgir cualquier discrepancia, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con el presente contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, terminación, resolución, rescisión y validez del mismo, se agotará una instancia de arreglo directo como primer mecanismo, hasta treinta (30) días prorrogables por otros treinta (30) días, si se conviene en ello, a partir del momento en que EL CONTRATANTE así lo informe al CONSULTOR por escrito, fecha en que se entenderá iniciada la instancia. Si transcurrido el plazo no se alcanza acuerdo, las partes estarán en libertad de entablar ante el juez del domicilio contractual las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas procesales vigentes.

De igual manera de no ser posible la solución directa, se podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado. El procedimiento aplicable a la presente clausula será el establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISORIA: Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, que no haya podido resolverse mediante los mecanismos de

solución de controversias extrajudiciales a que se hizo referencia en la cláusula anterior, será sometido al mecanismo de arbitraje de conformidad el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: El **CONSULTOR** pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. Este porcentaje será deducido directamente de cualquier saldo adeudado al CONSULTOR.

PARÁGRAFO 1: La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del CONSULTOR.

PARÁGRAFO 2: Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del **CONSULTOR.**

PARÁGRAFO 3: El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del **CONSULTOR** en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4: El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

PARÁGRAFO 5: El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del **CONSULTOR** y el debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS DE APREMIO: Se aplicarán en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato en los plazos previstos en el mismo, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, multas equivalentes al 0.5% del valor total del contrato por cada semana de atraso o proporcional al porcentaje de ejecución restante del contrato, según sea el caso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pactada en el presente contrato.

La multa subsistirá hasta que el **CONSULTOR** cese la conducta que dio origen a la multa, el procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONSULTOR**, en todo caso, respetando el debido proceso, el derecho de defensa y los establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL **CONSULTOR** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIABANK S.A., de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONSULTOR** en el desarrollo de este contrato. EL **CONSULTOR** se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales)

contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquier situación, EL **CONSULTOR** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL, cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIABANK S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONSULTOR** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONSULTOR**, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: Salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este contrato será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 operará ***bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional***.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA .- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. pero podrán prestar sus servicios desde cualquier lugar del territorio nacional en caso de requerirse.

PARÁGRAFO 1.- Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por ambas partes, por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se hagan en el domicilio indicado surtirán plenos efectos.

PARÁGRAFO 2.- Todas las notificaciones, solicitudes, órdenes, reclamos, consentimientos, autorizaciones y demás comunicaciones que se realicen bajo el presente contrato, se harán por escrito y se consideran debidamente entregadas si se realiza bajo cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Si se entregan personalmente con recibo de entrega solicitado. 2. Si se realiza por correo certificado con constancia del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en las siguientes direcciones:

CONSULTOR: XXXXXXXXXX

CONTRATANTE: Carrera 7 No 24-89, piso 21 de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes, previo visto bueno de la ANSV.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MÉRITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo respecto del incumplimiento de las obligaciones, claras, expresas y exigibles y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONSULTOR: El **CONSULTOR** hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El **CONSULTOR** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar este contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad Social integral
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El **CONSULTOR** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL **CONSULTOR**, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.
7. El **CONSULTOR** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACION ANTICORRUPCIÓN: Por medio de la presente cláusula se incorpora como obligación especial exigible al **CONTRATISTA,** el deber de abstenerse de desarrollar, directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento que sea o pueda ser considera contraria a la Ley, a las buenas costumbres y/o a la moral social, especialmente, en lo relacionado con el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. En todo caso, EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y a la **ANSV** por cualquier evento derivado del incumplimiento de la obligación a su cargo aquí regulada. El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a Fiduciaria Colpatria Scotibank S.A. y que se encuentra disponible al público en la dirección URL:

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabankcolombia/Colpatria/pdf/empresas/Pol%C3%ADtica-para-la-Lucha-Corrupci%C3%B3n-Diciembre-Colpatria.pdf

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El **CONSULTOR** deberá constituir a favor a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Consultor
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por seis (6) meses desde la firma del acta de liquidación.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	

NOTA 1: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

 3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 3.4Cobertura expresa de amparo patronal.

 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

NOTA 2: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 3: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –NON DISCLOSURE AGREEMENT: Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONSULTOR** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El **CONSULTOR** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTONOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONSULTOR**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONSULTOR** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONSULTOR**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTONOMO y/o la ANSV al **CONSULTOR** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.

2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de éste documento por el **CONSULTOR**.

3. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONSULTOR** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que EL PATRIMONIO AUTONOMO y/o la ANSV informe al **CONSULTOR** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los permisos, licencias, certificaciones y

autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV.

Todos los programas de software utilizados en la ejecución del contrato deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.
En todo caso, LA ANSV tendrá la propiedad de las licencias de software adquiridas durante el tiempo de vigencia de estas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONSULTOR se obliga expresamente a entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención del lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** le solicite. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes.

Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO: EL CONSULTOR y **EL CONTRATANTE** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención del lavado de activos y realizarán las acciones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con el lavado de activos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONSULTOR manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, EL **CONSULTOR** se obliga a informar a la AGENCIA las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONSULTOR**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL **CONSULTOR** se obliga a cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la Agencia Nacional de Seguridad Vial cuando le sean aplicables. Lo anterior incluye autorizar a la ANSV para realizar visitas de monitoreo y cumplimiento de los controles de seguridad establecidos en esta política.

La información que entregue la Agencia al **CONSULTOR** para la debida ejecución del contrato es de propiedad exclusiva de ésta, por lo cual el **CONSULTOR** se obliga a la terminación del contrato a restituir la información a la ANSV de acuerdo con los procedimientos que ésta establezca y en ningún caso podrá conservar esta información, de acuerdo con lo definido en la política de privacidad de la información que se encuentra publicada dentro de la página web de la Entidad https// ansv.gov.co/public/uoploads/Resolucionseguridaddela infromacion.pdf

En caso de presentarse un incidente de seguridad de la información en las instalaciones del **CONSULTOR**, éste se obliga a comunicar inmediatamente por el medio más expedito dejando constancia de su cumplimiento de esta obligación, la forma en que será subsanado el incidente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCION DE DATOS: El **CONSULTOR** declara que cuenta con la política de protección de datos en su calidad de Encargado del tratamiento de los mismos en los términos de la Ley 1581 de 2012 comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes, por lo tanto, reconoce que los datos a los que tenga derecho en desarrollo del presente contrato son de su propiedad, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en este contrato. Por lo anterior se obliga a 8i) guardar el secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato , (ii) custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato, (iii) comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al cumplimiento del objeto del presente contrato, las obligaciones establecidas en esta cláusula (iv) destruir o devolver los datos proporcionados por la ANSV según sea el caso, una vez realizada la prestación del servicio.

Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva del **CONSULTOR** frente a terceros y frente a la ANSV, ante la que se responderá por los daños y perjuicios que le hubieren podido causar, siendo considerando también responsable del tratamiento a estos efectos. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del **CONSULTOR** y subsistirán aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA .- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio la cual está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes contratantes. B. Aprobación por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL **CONSULTOR**. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL **CONSULTOR** a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los () días del mes de --- del año dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE, **EL CONSULTOR,**

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIBANK S.A.
Como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL

XXXXXXXXXX
Representante Legal
NIT N°